

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE GESTIÓN PARA LA ADOPCIÓN Y EL ACOGIMIENTO FAMILIAR”, MEDIANTE CONCIERTO SOCIAL” (CONTR.: 2023 / 853165) (LOTE 2023 / 4330)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **José Antonio Barroso Fernández**, en su calidad de titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con NIF n.º S-4111001F, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (BOJA n.º 28, de 11 de agosto) y por las competencias que le son delegadas por la Orden de 3 de marzo de 2021, por la que se delegan competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA n.º 44, de 8 de marzo).

De otra parte, **Ricardo Luis Torres Fariña**, con D.N.I. n.º **2518***, actuando en nombre y representación de **FUNDACIÓN MÁRGENES Y VÍNCULOS**, con N.I.F. n.º G29831187, según poder notarial 29 de noviembre de 2019, bastantada por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía, con fecha 26 de agosto de 2020.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de fecha 18 de septiembre de 2023.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad con fecha 10 de octubre de 2023 (Informe n.º AJ-CIJFI 2023/275).

TERCERO.- La Intervención Delegada en la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, con fecha 20 de octubre de 2023 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 23 de octubre de 2023, por importe de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (7.483.491,45 euros), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 24 de octubre de 2023, y en el DOUE el 24 de octubre de 2023.

Modelo de formalización electrónica de contrato



JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ		24/01/2024 11:31:00	PÁGINA: 1 / 6
RICARDO LUIS TORRES FARIÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTJhZmVjOTE1MTNhYjNSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de fecha 26 de diciembre de 2023, a la FUNDACIÓN MÁRGENES Y VÍNCULOS.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Delegada en la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía con fecha 3 de enero de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Ricardo Luis Torres Fariña, en nombre y representación de FUNDACIÓN MÁRGENES Y VÍNCULOS se compromete a la realización del contrato “SERVICIO DE GESTIÓN PARA LA ADOPCIÓN Y EL ACOGIMIENTO FAMILIAR”, MEDIANTE CONCIERTO SOCIAL” – LOTE 10, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación.
- d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

1. Las entidades licitadoras deberán someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

2. Las entidades licitadoras deberán favorecer la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre hombres y mujeres en el trabajo, así como facilitar la conciliación del trabajo y la vida familiar. Antes de finalizar el contrato, la empresa adjudicataria deberá aportar al responsable del contrato un informe detallado sobre todas a actuaciones realizadas en materia de conciliación de la vida personal, familiar y laboral dirigidas a la plantilla adscrita a su ejecución.

3. En cuanto a las condiciones del personal, la entidad garantizará la igualdad en las retribuciones por igual categoría profesional. Igualmente, los puestos de responsabilidad y toma de decisiones deberán ser ocupados proporcionalmente en función del número de mujeres y hombres que formen parte de la plantilla del programa.

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ		24/01/2024 11:31:00	PÁGINA: 2 / 6
RICARDO LUIS TORRES FARIÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTJhZmVjOTE1MTNhYjNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4. En caso de que sea necesario la contratación de profesionales durante el concierto, la entidad deberá priorizar, en caso de empate, la contratación de personas que hayan estado tuteladas por el sistema de protección de menores. Esta condición se justificará mediante certificado de la Entidad Pública.

5. Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales de todo tipo deberán promover la igualdad de género en Andalucía, haciendo uso de un lenguaje no sexista, transmitiendo una imagen de igualdad entre hombres y mujeres, libre de estereotipos sexistas, fomentando la presencia equilibrada de hombres y mujeres, la diversidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Igualmente los materiales audiovisuales deberán hacer uso de la lengua de signos española y medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordoceguera en Andalucía.

Estas condiciones se acreditarán mediante la valoración de los materiales que la entidad elabore para la formación de las familias y profesionales por parte de la Dirección Técnica del concierto.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS EUROS (574.900,00 €) sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, al estar exenta la entidad adjudicataria de tributar por dicho concepto.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I- apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2024	1800060000 G/31E /22713/00/ 01 2024	574.900,00 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de 12 meses, desde el día siguiente a su formalización.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 12 meses.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa/persona contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 4 de diciembre de

Modelo de formalización electrónica de contrato

3

JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ		24/01/2024 11:31:00	PÁGINA: 3 / 6
RICARDO LUIS TORRES FARIÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTJhZmViOTE1MTNhYjNSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2023, una garantía definitiva por importe de VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (28.745,00 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº CAJAMET EH4101 2023/ 501088, n.º documento T001410619091, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 3 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, salvo que se acredite en la cesionaria un nivel de cualificación igual o mayor que la oferta adjudicada, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

Modelo de formalización electrónica de contrato

4

JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ		24/01/2024 11:31:00	PÁGINA: 4 / 6
RICARDO LUIS TORRES FARIÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTJhZmViOTE1MTNhYjNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Modelo de formalización electrónica de contrato

5

JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ		24/01/2024 11:31:00	PÁGINA: 5 / 6
RICARDO LUIS TORRES FARIÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTJhZmViOTE1MTNhYjNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

FUNDACIÓN MÁRGENES Y VÍNCULOS

Fdo.: José Antonio Barroso Fernández

Fdo.: Ricardo Luis Torres Fariña



Modelo de formalización electrónica de contrato

6

JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ		24/01/2024 11:31:00	PÁGINA: 6 / 6
RICARDO LUIS TORRES FARIÑA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTJhZmViOTE1MTNhYjNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	